




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 4931/2022	📄 ACT16I1E7	10-11-2022
 060C345V0V2M2P610BGQ		

**ACTA Nº 43  
AÑO 2022**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

**FECHA:** 10 de noviembre de 2022.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:10 horas.

**TERMINACION:** 10:40 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*
- ➔ **VOCALES:**
  - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).\*
  - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Menéndez Iglesias. Concejala (IU).\*
  - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).\*
  - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).\*\*
  - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).\*
  - D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*
- ➔ **SECRETARIA:** D<sup>a</sup> Paz González González.\*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor Delegado.\*

(\*). Asistencia presencial.

(\*\*). Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 42 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 03-11-2022.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 3 de noviembre de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

#### **2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

## 2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

### 2.1.1 LICENCIAS.

#### 1º) **EXP. 4145/2022.- BERBETORES INDUSTRIAL: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA BRAÑA Nº 16 D.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 16-09-2022, y registro de entrada número 10507, por el interesado que se cita:

Nombre	BERBETORES INDUSTRIAL		
Domicilio	POLIGONO POLIGONO INDUSTRIAL DE MAQUA, 17B		
Población	33418 - GOZON	C.P.:	33418
NIF/ CIF	B33251554		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR – LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN				
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	16-D		
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A039002450000GL	Pol.	39	Parcela 245
	Edificación				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000008252
BI(*)	<b>235,076,60 €</b>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra mediante ACUERDO DE JGL de 23 de JUNIO de 2022 según el cual se concede LICENCIA DE OBRAS de MODIFICADO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA BRAÑA, SAN MIGUEL DE QUILOÑO.
3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
  - **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/10/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	BERBETORES INDUSTRIAL		
Domicilio	POLIGONO POLIGONO INDUSTRIAL DE MAQUA, 17B		
Población	33418 - GOZON	C.P.: 33418	
NIF/ CIF	B33251554		

### LICENCIA

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR – LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	16-D			
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A039002450000GL	Pol.	39	Parcela	245
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

### SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **235.076,60 €**.

Se incrementa en 54.437,60 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXP. 1681/2017.- D. AL\*\*\*: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CRUZ DE ILLAS, GRADO Nº 39 A.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 30/07/2019, y registro de entrada número 7852, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª AL***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	GRADO	Nº	39A	Planta		
Localidad	LA CRUZ DE ILLAS			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A061005440000GP	Pol.	61	Parcela	544-E
	Vivienda					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006698
BI(*)	<b>117.526,20 €</b>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra mediante ACUERDO de JGL de 3 de MAYO de 2017 según el cual se concede **LICENCIA DE OBRAS para CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en base a PROYECTO BASICO Y EJECUCION presentado.
3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
  - **TÉCNICO**, emitido con fecha 03/11/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª AL***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	***		

### LICENCIA

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	GRADO	Nº	39A	Planta		
Localidad	LA CRUZ DE ILLAS			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A061005440000GP	Pol.	61	Parcela	544-E
	Vivienda					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

### **SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

El presupuesto final de las obras es de 117.526,00 €.

Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

**3º) EXP. 2472/2022.- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN): L.O. REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANTIGUAS ESCUELAS EN PILLARNO, SAN AMARO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 27-05-2022, y registro de entrada número 6090, por el interesado que se cita:

Nombre	CONSEJERIA DE EDUCACION		
Domicilio	ESPAÑA DE 5		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACION Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS		
Ubicación	SAN AMARO	Nº	Planta
Localidad	PILLARNO	C.P.	
Referencia Catastral	33016A067001700000GU		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Zonificación	NÚCLEO RURAL		

#### **Catalogación:**

No  Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	No Incluido
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. <b>PARCIAL</b> R.N. 16-06-09-37

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

*Pendiente de declaración como obras de especial interés en función de acuerdo de JGL de fecha 10/11/2022.*

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico  De Ejecución  Modificado  Nº

Redactores	*** ***	Fecha	Octubre 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	No consta.	Fecha	
Ref. Visado	No consta.		
PRESUPUESTO	<b>154.886,09 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 6.930 de 16-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	EN***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	JU***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JU***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

#### OBJETO DE LA LICENCIA QUE SE SOLICITA:

- Reforma
- Modificación que afecta al aspecto exterior del edificio

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/07/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/10/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO CONSTAN.**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

#### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	CONSEJERIA DE EDUCACION		
Domicilio	ESPAÑA DE 5		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007

#### OBRA

Objeto	REHABILITACION Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS		
Ubicación	SAN AMARO	Nº	Planta
Localidad	PILLARNO		C.P.
Referencia Catastral	33016A067001700000GU		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Zonificación	NÚCLEO RURAL		



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	No Incluido
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. <b>PARCIAL</b> R.N. 16-06-09-37

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	EN*** MA***	Fecha	Octubre 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	No consta.	Fecha	
Ref. Visado	No consta.		
PRESUPUESTO	<b>154.886,09 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 6.930 de 16-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	EN***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	JU***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JU***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

### OBJETO DE LA LICENCIA QUE SE SOLICITA:

- Reforma
- Modificación que afecta al aspecto exterior del edificio
- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 154.886,09 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS según PGO</b>	PGO Art. 245	Reforma Modificación	<b>Condición</b>
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran obras de REFORMA, <b>Modificación</b>, de acuerdo al PGO Art. 245.3, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIRO A LINDEROS, OCUPACION, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p><b>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
11.2	<b>INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS ELEMENTOS CONSERVAR</b>	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	<b>Condición</b>
<p><b>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección PARCIAL.</b></p> <p><i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Conservación y reparación</i></li> <li>• <i>Restauración</i></li> <li>• <i>Reconstrucción filológica</i></li> <li>• <i>Rehabilitación y reforma</i></li> <li>• <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</i></li> </ul> <p><b>CU Art. 38. Regulación.</b></p> <p><i>Parcela: en los grados de protección integral y parcial se prohíbe ocupar los espacios libres existentes, así como las segregaciones en nuevas parcelas. En los bienes sometidos a Protección Integral se aplicará como criterio prioritario el mantenimiento de las unidades parcelarias.</i></p> <p><b>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.</b></p> <p><i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p>				





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### FICHA 16-06-09-037. Elementos discordantes, intervenciones y condiciones particulares.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-06-09-037 con Grado de Protección PARCIAL (PP) tiene los siguientes elementos discordantes:

- *Cobertizo. Pintadas.*

Se han registrado las siguientes intervenciones y transformaciones:

- *Se ha añadido un cobertizo en la parte posterior.*

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación y Altura: Edificación existente.*
- *Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones interiores y exteriores.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
  - *Conservar la composición de fachada, estructuración de volúmenes y elementos decorativos*

Puede estimarse la solución de **rampa** adoptada, la cual garantizará un único punto de anclaje con la edificación; respecto de las nuevas **escaleras** proyectadas, deberán garantizar también su independencia estructural respecto de las fachadas del edificio, evitando anclajes y mediante el uso de elementos constructivos que garanticen su independencia.

15	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>154.886,09 €</b>

### Obras promovidas por la Consejería en un edificio de titularidad municipal.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

#### **ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 relativo a las <b>CONDICIONES DE SANEAMIENTO</b> el sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la <b>CONEXIÓN DE LAS REDES</b> de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>	

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

## **20. DOCUMENTACION FIN OBRA**

Con carácter **previo a la utilización del inmueble** deberá aportar al expediente:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Importe de la liquidación final.
- Fotografías del estado final.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 154.886,09 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	0 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>154.886,09 €</b>

### ***Pendiente de declaración como obras de especial interés en función de acuerdo de JGL de fecha 10/11/2022.***

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### 4º) EXP. 2389/2019.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN PLAYA DE SALINAS: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO EN SALINAS, C/ PABLO LALOUX 16-17-18.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 31-10-2019, y registro de entrada número 11423, por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIO URBANIZACION PLAYA DE SALINAS		
Domicilio	PABLO LALOUX 16 17 Y 18		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	H33087347		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	C/ PABLO LALOUX	Nº	16-17-18	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	1997001TP6219N			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A*)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220373
BI(*)	<b>377.500,00 €</b>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	AN***IG***		Abril 2022
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	06 abril 2022
Ref. Visado	1499/2022(2)		
Presupuesto	<b>377.500,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 4.020 de 12-04-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	AN*** IG***	Titulación	ARQUITECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	AN*** IG***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la	PA***	Titulación	ARQUITECTO

ejecución material			TECNICO
--------------------	--	--	---------

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

### A nivel de fachadas:

Se procederá a la ejecución de un Sistema de Aislamiento Térmico Exterior (SATE) sistema BEISSIER THERM E desde la planta 1ª del inmueble hasta la cubierta; Para conseguir la estética deseada se utilizarán diferentes colores de terminación propuestos en la documentación gráfica adjunta y que se concretarán durante el transcurso de las obras. Por lo que respecta a la superficie objeto de actuación sobre las fachadas, ésta se podría cuantificar en 3.975,00 m2.

### A nivel de cubierta:

Tras las necesarias labores de preparación de la superficie de la cubierta del inmueble, se procederá al aislamiento e impermeabilización de la misma según solución constructiva que más adelante se especifica. La superficie de cubierta considerada asciende a 2.494,31 m2.

### Otras Obras:

Debido a los problemas que adolece la zona sur del cuerpo de edificación que cuenta con bajo mas tres alturas, se incluyen también aquellas obras necesarias para el drenaje e impermeabilización de dicha zona. A tal fin se procederá al picado de la acera perimetral al inmueble en esa zona, para ejecutar una solución de drenaje gracias a la disposición de una pantalla y membrana drenante y tubo de evacuación; reponiendo la zona a su estado original. Por lo que respecta a la superficie objeto de actuación, ésta se podría cuantificar en unos 63 m2

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26/09/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La intervención prevista se encuentra dentro de la **zona del dominio público marítimo terrestre (en lo referido a la instalación de andamios para la realización de los trabajos, permanencia y desmontaje, de los mismos), así como dentro de las zonas de servidumbre de tránsito y protección**, por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones pretendidas por parte del órgano competente de acuerdo a lo establecido en el **Real Decreto 876/2014**, de 10 de octubre, por el que se aprueba **el Reglamento General de Costas**. (B.O.E. nº. 247 de 11 de octubre de 2014).

- Consta autorización del citado organismo (AUTO/2022/8068), en fecha 22/09/2022, de la CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL, así como AUTO2/22/33/0129 de DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ASTURIAS a la Comunidad de Propietarios Avda. Pablo Laloux 16, 17, y 18 en Salinas, del término municipal de Castrillón, para la instalación de andamios en el dominio público marítimo y llevar a cabo obras para tratamiento de fachadas y cubiertas del edificio del edificio, en el término municipal de Castrillón, sujeto a condicionantes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIO URBANIZACION PLAYA DE SALINAS		
Domicilio	PABLO LALOUX 16 17 Y 18		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	H33087347		

### OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	C/ PABLO LALOUX	Nº	16-17-18	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	1997001TP6219N			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A*)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	AN*** IG***		Abril 2022
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	06 abril 2022
Ref. Visado	1499/2022(2)		
Presupuesto	<b>377.500,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 4.020 de 12-04-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	AN*** IG***	Titulación	ARQUITECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	AN*** IG***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	PA***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

### A nivel de fachadas:

Se procederá a la ejecución de un Sistema de Aislamiento Térmico Exterior (SATE) sistema BEISSIER THERM E desde la planta 1ª del inmueble hasta la cubierta; Para conseguir la estética deseada se utilizarán diferentes colores de terminación propuestos en la documentación gráfica adjunta y que se concretarán durante el transcurso de las obras. Por lo que respecta a la superficie objeto de actuación sobre las fachadas, ésta se podría cuantificar en 3.975,00 m2.

### A nivel de cubierta:

Tras las necesarias labores de preparación de la superficie de la cubierta del inmueble, se procederá al aislamiento e impermeabilización de la misma según solución constructiva que más adelante se especifica. La superficie de cubierta considerada asciende a 2.494,31 m2.

### Otras Obras:

Debido a los problemas que adolece la zona sur del cuerpo de edificación que cuenta con bajo mas tres alturas, se incluyen también aquellas obras necesarias para el drenaje e impermeabilización de dicha zona. A tal fin se procederá al picado de la acera perimetral al inmueble en esa zona, para ejecutar una solución de drenaje gracias a la disposición de una pantalla y membrana drenante y tubo de evacuación; reponiendo la zona a su estado original. Por lo que respecta a la superficie objeto de actuación, ésta se podría cuantificar en unos 63 m2

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 377.500,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de mantenimiento y conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se <b>deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada</b> para detectar la existencia de elementos</p>				



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

próximos a desprenderse.

<b>11.3</b>	<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	PGO Art. 135 PGO Art. 255		<b>Condición</b>
-------------	------------------------------	------------------------------	--	------------------

Según el art. 135 PGO relativo al **tratamiento de fachadas y cubiertas**;

Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.

Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Según el art. 255PGO relativo a **condiciones estéticas**;

Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que NO se actúa sobre las carpinterías existentes, según lo cual:

La mejora de la envolvente térmica del edificio debería incluir todas aquellas fachadas propias del edificio, **incluidas aquellas relativas a fachadas en terrazas, independientemente de que estas se hallan cerrado a modo de mirador o no**, especificándose para cada planta, en función de los cerramientos ya existentes.

Se deberá actuar sobre las **fachadas interiores de las terrazas cerradas**, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.

En el caso de que se desee **eliminar o crear nuevos cierres de terrazas**, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.

Consta **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, así como el correspondiente estudio**, de fecha 26 de julio de 2022, a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos exteriores, incluidas los cerramientos de terrazas (miradores) si existiesen, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela, ni constituirse en cerramiento de fachada de cara a la envolvente térmica del edificio.

<b>11.6</b>	<b>CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD</b>	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad  Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	<b>Condición</b>
-------------	--	------------------------------	--	------------------

La solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios se refiere a **la instalación de andamios para la realización de los trabajos**, cuya instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

<b>11.7</b>	<b>CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	<b>Condición</b>
En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.				

<b>14.</b>	<b>COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>			<b>Condición</b>
Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante				

<b>15.</b>	<b>OBLIGACIONES DEL INTERESADO</b>			<b>Condición</b>
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de</p>				





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

### 18. DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

- Los recogidos en la autorización por parte de la **CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL y DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ASTURIAS:**

#### INFORME DE DEMARCACIÓN DE COSTAS

Emitido a fecha 20.06.2022 establece: *"Por tanto, a la vista de la documentación presentada y de la legislación aplicable, podría autorizarse lo solicitado si se considera justificado lo prescrito en el artículo 25.2 de la Ley de Costas, teniendo en cuenta que la servidumbre de tránsito debe dejarse expedita y si resulta afectada por las obras deberá establecerse un tránsito alternativo.*

*Las actuaciones que afectan al dominio público marítimo terrestre son objeto de tramitación en esta Demarcación. Se recuerda que la Administración del Estado, como órgano competente en la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres, deberá ser notificada de la resolución adoptada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.4 y 226 del Reglamento de Costas."*

#### ANÁLISIS SEGÚN LA LEY 22/88, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS Y REGLAMENTO QUE LA DESARROLLA.

La Disposición Transitoria cuarta de la citada Ley modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dispone que,

*1. Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público.*

*2. En las obras e instalaciones legalizadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, así como en las construidas o que puedan construirse al amparo de licencia municipal y, cuando fuera exigible, autorización de la Administración del Estado otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que resulten contrarias a lo establecido en la misma, se aplicarán las siguientes reglas:*

*a)...*

*b) Si se emplazan en la zona de servidumbre de tránsito, los titulares de las construcciones e instalaciones podrán realizar las obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. Tales obras no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente, sin que con carácter previo, la Administración del Estado emita un informe favorable en el que conste que la servidumbre de tránsito queda garantizada. Este informe deberá emitirse en el plazo de dos meses desde su solicitud, si en dicho plazo no se emitiera se entenderá que tiene carácter favorable*

*c) En el resto de la zona de servidumbre de protección y en los términos en que la misma se aplica a las diferentes clases de suelo conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera, podrán realizarse obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones*

de esta Ley.

3. Las obras, a las que se refiere el apartado segundo de esta disposición transitoria, cuando les sea aplicable, deberán:

a) Suponer una mejora en la eficiencia energética. A tal efecto, tendrán que obtener una calificación energética final que alcance una mejora de dos letras o una letra B, lo que se acreditará mediante la certificación de eficiencia energética, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios o lo que cualquier otra norma pueda establecer en el futuro para la certificación de edificios existentes.

b) Emplear los mecanismos, sistemas, instalaciones y equipamientos individuales y/o colectivos que supongan un ahorro efectivo en el consumo de agua. En el caso de que afecten a jardines y espacios verdes, para su riego fomentarán el uso de recursos hídricos marginales, tales como aguas regeneradas o aguas de lluvia almacenadas.

El artículo 25.2 de la Ley de Costas dispone que, con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.

El artículo 27 de la citada ley estipula que la servidumbre de tránsito, de seis metros, deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

La servidumbre de tránsito debe dejarse expedita y si resulta afectada por las obras deberá establecerse un tránsito alternativo. En caso de que las obras afectaran a la servidumbre de tránsito, según se dispone en la Disposición Transitoria Cuarta citada, tales obras no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente, sin que con carácter previo, la Administración del Estado emita un informe favorable en el que conste que la servidumbre de tránsito queda garantizada.

#### **ANÁLISIS, según la normativa municipal vigente.**

La actuación se sitúa sobre Suelo Urbano.

#### **RESUELVO**

A la vista de lo expuesto, AUTORIZAR la actuación solicitada, CONDICIONADA al cumplimiento estricto del contenido de este acuerdo y de conformidad con la legislación aplicable.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 377.500,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>377,500,00 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>377,500,00 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

## 5º) **EXP. 772/2022.- D. MA\*\*\*: L.O. OBRAS DE REPARACIÓN DE ALERO Y SANEAMIENTO DE FACHADA EN SALINAS, AVENIDA DE SAN MARTÍN Nº7.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 08-02-2022, y registro de entrada número 1454, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE ALERO Y SANEAMIENTO DE FACHADA			
Ubicación	AVENIDA DE SAN MARTÍN	Nº	7	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	33016A017000980001HX			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Zonificación	ESPECIAL PROTECCIÓN (EPP)			

#### Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	No incluido
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. <b>AMBIENTAL.</b> R.N. 16-02-23-21

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007968
BI(*)	1.250,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----

Redactor	JA***	Fecha	02/02/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAT	Fecha	04/02/2022

Ref. Visado	C-2022/00925		
PRESUPUESTO	<b>1.250,00 €</b>		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	JAV***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	3 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JAV***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	3 DÍAS		

Dirección de obra	JAV***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	--------	------------	--------------------

### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la ficha técnica aportada y referidos a obras de reparación de alero y fachada lateral del inmueble, comprendiendo:

- Levantado del **revestimiento de alero de madera** en fachada lateral derecha y reconstrucción mediante tablero aglomerado hidrófugo.
- Rascado de pintura en mal estado en **fachada lateral derecha**, emplastecido de las zonas deterioradas y aplicación de dos manos de pintura plástica de exteriores, previa imprimación.
- Empleo de plataforma elevadora articulada.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/09/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO CONSTAN.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

### OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE ALERO Y SANEAMIENTO DE FACHADA			
Ubicación	AVENIDA DE SAN MARTÍN	Nº	7	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	33016A017000980001HX			



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)
Zonificación	ESPECIAL PROTECCIÓN (EPP)

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	JA***	Fecha	02/02/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT	Fecha	04/02/2022
Ref. Visado	C-2022/00925		
PRESUPUESTO	<b>1.250,00 €</b>		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	JA***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	3 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JA***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	3 DÍAS		

Dirección de obra	JA***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-------	------------	--------------------

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la ficha técnica aportada y referidos a obras de reparación de alero y fachada lateral del inmueble, comprendiendo:

- Levantado del **revestimiento de alero de madera** en fachada lateral derecha y reconstrucción mediante tablero aglomerado hidrófugo.
- Rascado de pintura en mal estado en **fachada lateral derecha**, emplastecido de las zonas deterioradas y aplicación de dos manos de pintura plástica de exteriores, previa imprimación.
- Empleo de plataforma elevadora articulada.

- **Plazo de Ejecución: TRES (3) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.250,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de Mantenimiento y Conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización <b>comprende exclusivamente las obras solicitadas</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de <b>reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características</b>, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p>				
11.2	<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	PGO Art. 255 PGO Art. 261	Condiciones estéticas Elementos catalogados para su tratamiento conjunto.	<b>Condición</b>
<p>Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, <b>sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actuaciones en los bienes así catalogados deberán preservar aquellos aspectos compositivos, figurativos o materiales preexistentes en el inmueble, considerados como invariantes estéticas recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y acabados materiales, manteniendo así la referencia necesaria a las características originarias de la edificación catalogada.</li> <li>2. Las intervenciones en bienes catalogados como objeto de protección académica y/o ambiental, estarán sometidos a control municipal de los aspectos relacionados con la preservación de sus valores culturales.</li> </ol>				
12.	<b>CONDICIONES SEGURIDAD</b>	DB SUA	Seguridad de Utilización y Accesibilidad	<b>Condición</b>



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	Orden VIV/561/2010	Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	
<p>Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos en la cubierta. A tal efecto, la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias <b>deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</b></p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: líneas de vida, señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.</p> <p>En general, se deberá cumplir lo establecido en la <b>Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero</b>, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.</p> <p><b>A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</b></p>			

15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

18.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la <b>documentación final de obra</b> que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li></ul>	

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.250,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.250,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.250,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

**6º) EXP. 2471/2021.- Dª LU\*\*\*: DENEGACIÓN L.O. CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA EN VEGARROZADAS Nº 143.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 24-06-2021, y registro de entrada número 7012, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA			
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	143	Planta





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Localidad	VEGARROZADAS, CASTRILLÓN	C.P.	
Referencia Catastral	33016A051000570001HX		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación	ESPECIAL PROTECCIÓN DE VEGA (EPV)		

## PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007728
BI(*)	3.000,00 euros.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

### PROYECTO

Ficha Técnica o Proyecto de mínima intervención	X	Modificado	Nº		
---	---	------------	----	--	--

Redactores	AL***	Fecha	17/06/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	23/06/2021
Ref. Visado	C-2021/05699		
PRESUPUESTO	4.975,00 €		
Observaciones: Ficha Técnica aportada mediante R.E. nº 7.012 de fecha 24/06/2021. Anexo a Ficha Técnica aportado mediante R.E. nº 7.602 de fecha 08/07/2021. Anexo a Ficha Técnica aportado mediante R.E. nº 9.209 de fecha 26/08/2021			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	AL***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	15 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	AL***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	15 días		

Dirección de obra	AL***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha, con carácter DESFAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Las actuaciones se localizan en **suelo no urbanizable de especial protección**. Dado que las obras no se contemplan expresamente en el PGOU como usos permitidos o autorizables, se considera necesaria la autorización previa por parte de la **Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias**, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del TROTU.

- A tales efectos, **consta INFORME DESFAVORABLE.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

- vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
  - Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
  - Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- DENEGAR** motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	AL***		

### OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA			
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	143	Planta
Localidad	VEGARROZADAS, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	33016A051000570001HX			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Calificación	ESPECIAL PROTECCIÓN DE VEGA (EPV)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Ficha Técnica o Proyecto de mínima intervención	X	Modificado	Nº	
---	---	------------	----	--

Redactores	AL***	Fecha	17/06/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	23/06/2021
Ref. Visado	C-2021/05699		
PRESUPUESTO	4.975,00 €		
Observaciones: Ficha Técnica aportada mediante R.E. nº 7.012 de fecha 24/06/2021. Anexo a Ficha Técnica aportado mediante R.E. nº 7.602 de fecha 08/07/2021. Anexo a Ficha Técnica aportado mediante R.E. nº 9.209 de fecha 26/08/2021			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	AL***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	15 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	AL***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	15 días		

Dirección de obra	AL***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-------	------------	--------------------

De conformidad con la siguiente justificación técnico-normativa recogida en el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Expte. CUOTA. 800/2021. CASTRILLÓN. [ ] Autorización Previa-Construcción de porche en vivienda unifamiliar en Vegarrozadas.

De conformidad con los artículos 131 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROU), con los artículos 328 y siguientes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROU) y con el artículo 4.1.f) del Decreto 258/2011 de 26 de octubre, por el que se regula la Composición, Competencias y Funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente, la CUOTA, en Permanente en sesión de fecha 28 de abril de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**DENEGAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA** para la actuación solicitada, en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Castrillón remite solicitud de autorización previa para la construcción de un porche abierto de 34,96 m<sup>2</sup> adosado a una vivienda unifamiliar existente en Vegarrozadas.

La vivienda se sitúa sobre la parcela con referencia catastral 33016A051000570001HX.

Consta en el expediente ficha técnica y anexos, suscritos por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Fernández García.

## NORMATIVA APLICABLE:

- Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante TROU), en su redacción vigente, incluida la modificación operada por Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes (en adelante LMAU).
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROU).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (TR PGOU), (A.D. PGOU 20/12/1999. BOPA 12/02/2000). BOPA Texto Refundido 28/06/2001 y 23/02/2002.

## CONDICIONES URBANÍSTICAS:

Se describe a continuación las condiciones urbanísticas aplicables para los usos y parcela de referencia conforme a las determinaciones de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Castrillón y la Normativa Autonómica:

En el concejo de Castrillón resulta de aplicación el TR del PGOU (BOPA de 28/06/2001), según el cual la parcela sobre el que se proyecta la actuación está clasificado como Suelo No Urbanizable (SNU) en la categoría de Especial Protección de Vega.

Se considera vivienda familiar el conjunto de espacios, locales o dependencias destinados al alojamiento o residencia familiar, así como las edificaciones anejas a la misma. (Art. 341 TR PGOU)

Dentro de la Norma IV. *Condiciones particulares de cada categoría del Suelo No Urbanizable*, el Capítulo I relativo al SNU de Especial Protección, señala en su artículo 374 que las edificaciones situadas en zonas de Especial Protección no quedarán declaradas como fuera de ordenación por el hecho de quedar incluidas en esta zona.

Las destinadas a vivienda –sea familiar o con explotación agropecuaria- podrán ser objeto de obras de ampliación y añadido, cumpliendo las condiciones de ocupación del terreno, disposición, luces rectas, etc., y vinculando la totalidad de la parcela o explotación, según se trate de vivienda familiar o agraria.

No obstante, atendiendo a la Disposición Transitoria Primera del *Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Principado del Principado de Asturias* (ROU), el régimen establecido en éste para el Suelo No Urbanizable será de directa aplicación al haber transcurrido más de cuatro años desde su entrada en vigor y tratarse de un planeamiento aprobado –PGOU-01- con anterioridad al TROU y no adaptado al ROU.

El artículo 331 del ROU recoge el régimen de usos mínimo en el SNU de Especial Protección, sin perjuicio de limitaciones superiores que pudieran establecerse por el Plan General de Ordenación.

Según el apartado 1 b) 4º de dicho artículo, se consideran autorizables, entre otros:

*“4º. Obras de rehabilitación, reforma y, de forma excepcional, ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, sin cambio de uso, que no estén declaradas expresamente fuera de ordenación, siempre que estén vinculadas al mantenimiento de una explotación agrícola o ganadera existente y resulten necesarios a tal fin.”*

Asimismo, el artículo 321 del ROU relativo al uso vivienda, señala que en el suelo no urbanizable podrán autorizarse, siempre que no se trate de construcciones que el planeamiento califique expresamente como fuera de ordenación, obras de mantenimiento de las construcciones existentes y, de forma excepcional, de

ampliación, cuando se trate de viviendas integradas en la explotación agraria o ganadera que constituya la ocupación principal de sus habitantes, y en tanto no desaparezca dicha explotación.

El porche objeto de solicitud supone una ampliación del uso de vivienda existente. Dado que no consta vinculación de la edificación al mantenimiento de una explotación agrícola o ganadera existente, no se daría cumplimiento a lo establecido en el ROTU.

**CONCLUSIÓN:**

Visto lo anteriormente expuesto, se informa **DESFAVORABLEMENTE Y SE DENIEGA** la actuación solicitada.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

**7º) EXP. 2657/2022.- Dª MA\*\*\*: LICENCIA DE LEGALIZACION AMPLIACIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS DE AUDIOMETRÍA Y ORTOPEDIA: EN PIEDRAS BLANCAS, C/ RAMIRO I Nº 8.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 7 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 07-06-2022, y registro de entrada número 6547 , por el interesado que se cita:

**TITULAR**

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

**OBRA**

Objeto	AMPLIACION Y CREACION DE AREAS DE AUDIOMETRIA Y ORTOPEDIA		
Ubicación	CALLE RAMIRO I	Nº:8	Planta
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA C-VI		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220616
BI(*)	35.350,00				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

**DOCUMENTO TÉCNICO**

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE ÓPTICA			
Redactor	***	Fecha	JUNIO 2022
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	1587



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	COAA	Fecha	7 JUNIO 2022
Registro	2597/2022 (2)		
Presupuesto	30 350,00 €		
El proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Estudio de gestión de residuos, Plan de Control de calidad, Pliego de condiciones técnicas particulares, Relación de normativa que debe observarse, Presupuesto y mediciones y Planos.			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28/09/2022, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 3/11/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No constan.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	CALLE RAMIRO I 8, BAJO		
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

### OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE OBRA DE AMPLIACION Y CREACION DE AREAS DE AUDIOMETRIA Y ORTOPEdia		
Ubicación	CALLE RAMIRO I	Nº:8	Planta
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA C-VI		

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE ÓPTICA			
Redactor	***	Fecha	JUNIO 2022

Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	1587
Visado	COAA	Fecha	7 JUNIO 2022
Registro	2597/2022 (2)		
Presupuesto	30 350,00 €		
El proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Estudio de gestión de residuos, Plan de Control de calidad, Pliego de condiciones técnicas particulares, Relación de normativa que debe observarse, Presupuesto y mediciones y Planos.			

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

**2) CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

**Legalizadas las obras, podrá iniciarse la actividad previa presentación de la Declaración Responsable del inicio de la Actividad.**

**TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 30.350,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	35.350,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	30.350,00 €
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**QUINTO.**- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 7 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2.1.2 INFORMES.

**Uº) EXP. 2472/2022.- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN): DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL DE LAS OBRAS PARA "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS EN LAS ESCUELAS DE PILLARNO EN CASTRILLÓN".**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“En fecha 16 de julio de 2022, mediante Registro de Entrada número 6.930, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas dependiente del Gobierno del Principado de Asturias, solicita licencia de obra para “*REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS EN LAS ESCUELAS DE PILLARNO EN CASTRILLÓN*”.

En este mismo Registro de Entrada se solicita:

*“Entendiendo la obra prevista en el centro educativo como de interés especial público se solicita la exención total de tasas e impuestos derivados de la presente solicitud de licencia municipal.*

*En su defecto, a los efectos tanto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras como de la Tasa por Licencia de Obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se solicita la declaración de especial interés o utilidad pública de las construcciones, instalaciones u obras de que se trata, por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico artísticas o de fomento del empleo, de forma que puedan serle aplicadas las bonificaciones previstas”*

Consta informe favorable de Tesorería de fecha 10 de octubre de 2022, en el que se indica:

*“La Ordenanza Fiscal nº 103, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, establece en su artículo 6, apartado a) que están exentas del pago de la exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia, “las instalaciones, obras o construcciones que realicen, directamente o por administración ... la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. En el caso de instalaciones, obras o construcciones que sean realizadas por las entidades citadas a través de contratista, se podrá continuar la tramitación del expediente de concesión de licencia sin necesidad de practicar previamente autoliquidación de la tasa, estando obligada la Administración solicitante a comunicar al Ayuntamiento los datos del contratista adjudicatario de la ejecución de la obra y del presupuesto de adjudicación a fin de practicar la liquidación a nombre de aquel en cuanto sustituto del contribuyente.*

*Las escuelas de Pillarno son Centros de titularidad municipal cedidas al Ministerio de Educación.*

*De manera que sólo en el caso de que las obras a realizar por la Administración Pública se ejecuten directamente por esta se aplicará la exención de la tasa.*



En el caso que nos ocupa se desconoce si las obras se van a realizar directamente por la Administración o a través de contratista. En este último caso, la Administración solicitante debería comunicar los datos del contratista adjudicatario y el presupuesto de adjudicación a efectos de efectuar la liquidación tributaria a nombre de éste en cuanto sustituto del contribuyente, y en tal caso no procedería la exención de la tasa.

Por otro lado, el apartado d) del mismo artículo 6 establece la posibilidad de que se declaren exentas del pago de la tasa "las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial".

Por tanto, si se apreciara en las obras para las que se solicita licencia la existencia de una finalidad educativa que pudiera considerarse incluida en el interés cultural, se justificaría la **exención del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística**, previa declaración al respecto de la Junta de Gobierno Local, valoración ésta que no corresponde efectuar al Servicio de Gestión Tributaria."

En fecha 10 de octubre de 2022, la Técnico Medio de Patrimonio emite informe indicando:

"En contestación a la Providencia de fecha 07-10-2022 se estima oportuno emitir el siguiente informe:

Que en el vigente Inventario y Registro de Bienes de esta Corporación, en el Epígrafe 1º- Inmuebles, con el número de asiento E-013 consta el bien que se describe a continuación:

**Nombre de la Finca:** ESCUELAS DE PILLARNO

**Naturaleza del Inmueble:** URBANA

**Título de Adquisición:** ESCRITURA DE COMPRAVENTA

**Situación:** SAN AMARO LG. Nº 101

**Linderos:**

Norte: POLIGONO 67 PARCELAS 177-178-182

Este: CN. DE SERVIXCIO POLIGONO 67 PARCELA 178

Sur: CR. A PULIDE

Oeste: POLIGONO 67 PARCELA 178

**Superficie:** 2698 m<sup>2</sup>

**Observaciones:** CEDIDA AL MEC COMO COLEGIO RURAL AGRUPADO

**Clase de Aprovechamiento:** DOCENTE

**Clasificación Jurídica:** SERVICIO PUBLICO

**Cargas:** SIN CARGAS"

Consta, igualmente, informe jurídico favorable de fecha 3 de noviembre de 2022 respecto a competencia y procedimiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.d) de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 103, REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS O POR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS CASOS EN QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA SE SUSTITUYE POR LA PRESENTACION DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA:

"Estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia:

d) Las obras que a juicio de la Junta de Gobierno Local tengan un interés cultural, deportivo o asistencial".

En este sentido, visto el informe de la Técnico Medio de Patrimonio informando sobre el interés cultural de las obras para "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS EN LAS ESCUELAS DE PILLARNO EN CASTRILLÓN".

A la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente,





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## SE PROPONE

**PRIMERO.** - Declarar de especial interés cultural de las obras para "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS EN LAS ESCUELAS DE PILLARNO EN CASTRILLÓN" a los efectos previstos en el artículo 6 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

**SEGUNDO.** - Consecuentemente, declarar dichas obras exentas de pago según artículo 5 apartado d) de la Ordenanza Fiscal número 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

**TERCERO.** - Notificar a los interesados y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería y Oficina Técnica Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

## 2.2. **ÁREA DE FESTEJOS.**

### 1º) **EXPTE. 4796/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PLATA. COMIDA HERMANDAD CON MOTIVO DE LA ÉPOCA DE LA PODA: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada electrónico número 11.995 de la AA.VV. de La Plata con C.I.F.: G 74431537, solicitando autorización para la realización del evento denominado "Comida de Hermandad con motivo de la época de la poda", el día 25 de noviembre de 2022 en el recinto del local social de la entidad, consistiendo el mismo en una comida para los socios y unas charlas sobre la poda.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 31 de octubre de 2022, ya que presenta el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón están en poder del Ayuntamiento (expediente 1877/2022).

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Autorizar a la AA.VV. de La Plata con C.I.F.: G 74431537, la realización del evento denominado Comida de Hermandad con motivo de la época de la poda, el día 25 de noviembre de 2022 en el recinto del local social de la entidad.

**SEGUNDO.** - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios, mediados a una distancia de 15 metros del foco emisor.
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.

**TERCERO.** - Notificar este Acuerdo a la AA.VV. de La Plata, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la

componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 4 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

**2º) EXPTE. 4519/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE NAVECES. AMAGÜESTOS 2022: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 4 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro electrónico de entrada número 12.051 de la AA.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74447343, solicitando autorización para la realización de un Amagüestu el día 12 de noviembre en el local social de la entidad.\*

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 3 de noviembre de 2022, ya que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** – Autorizar a la AA.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74447343, la realización de un Amagüestu el día 12 de noviembre en el local social de la entidad.

**SEGUNDO.** – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios, mediados a una distancia de 15 metros del foco emisor.
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.

**TERCERO.** – Notificar este Acuerdo a la AA.VV. de Naveces, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

\*Sito en Lg El Truebano, 22 Naveces (Castrillón)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 4 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

**2.3. ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.**

**Uº) EXPTE. 1136/2022.- 2º CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR CASTRILLÓN: APROBACIÓN BASES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 2 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Elaboradas las bases de convocatoria del 2º Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón con el siguiente literal:

***//Artículo 1.- Bases Reguladoras y régimen jurídico aplicable.***

1.- Las Bases Reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvención, se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se desarrolla en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, en la presente convocatoria, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3.- El otorgamiento de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

## **Artículo 2.- Objeto y finalidad.**

1.- Es objeto de la presente convocatoria pública, regular la concesión del 2<sup>do</sup> Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón, para todos aquellos profesionales o amateurs de la fotografía, que cumplan con los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

Los participantes presentarán una sola fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón y el jurado, elegirá tres fotografías (primer premio, segundo premio y tercer premio), y ello conllevará que los derechos sobre esas tres fotografías serán del Ayuntamiento de Castrillón.

Con las fotos presentadas, se hará una exposición en el Valey, Centro Cultural de Castrillón. Así, los concursantes deberán ceder para el período de tiempo de la exposición, los derechos de sus fotografías al Ayuntamiento de Castrillón.

2.- La finalidad de este premio es hacer visible más aún el Camino de Santiago a su paso por Castrillón, ayudando al mismo tiempo a los emprendedores que se presenten a la convocatoria en su promoción como fotógrafos.

## **3.- Crédito presupuestario y premios.**

1.- Estos premios se financiará con cargo a la partida presupuestaria número 1501.432.2260202, denominada "Promoción Turística" del presupuesto del año 2022, por un total de 3.500 €.

2.- Se concederán tres premios: el primer premio recibirá 2.000 €, el segundo premio 1.000 € y el tercer premio 500 €.

## **4.- Temática de las fotografías y características técnicas.**

1.- Las imágenes serán del Camino de Santiago a su paso por Castrillón. El mapa del Camino, se podrá ver en la página de turismo del Ayuntamiento de Castrillón ([www.castrillonturismo.es](http://www.castrillonturismo.es)).

No se valorarán las fotografías que no sean del Camino de Santiago de Castrillón, pero si aquellas donde se destaque un elemento artístico o turístico destacable, que se encuentre en alguna de las localidades por la que pasa el Camino de Santiago a su paso por Castrillón, como por ejemplo la Iglesia de Quiloño, porque el Camino pasa por Quiloño o como la Iglesia de Santiago del Monte porque el Camino pasa por la localidad.

2.- Las fotografías deben tener formato electrónico, independientemente de la forma en que fueron captadas las imágenes, y debe especificarse el punto exacto donde se han captado, si no fuera así, quedarán eliminadas.

3.- Se aceptarán los siguientes formatos: jpg, png y raw.

4.- Cada fotografía, deberá tener una resolución mínima de 600 píxeles por pulgada para un tamaño mínimo de 20 x 15 cm.

4.- El formato de la fotografía podrá ser horizontal/apaisado o vertical.

5.- No podrán presentarse fotografías que fueron presentadas en otros concursos.

6. Si salieran personas en las fotografías, deberán presentar el justificante diciendo que están conformes con salir en las fotos.

7. Las fotografías, a la hora de seleccionarlas el Jurado, serán anónimas.

## **5.- Beneficiarios.**

Pueden presentarse a esta convocatoria cualquier persona, sea profesional o amateur de la fotografía, siempre y cuando no tenga deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

## **6.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1.- El órgano instructor de este procedimiento será la Concejalía – Delegada de Turismo y Dinamización Económica.

El órgano instructor emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes presentadas, conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.

El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria.

2.- Un jurado será el órgano colegiado que evaluará las solicitudes presentadas y mediante un Acta, hará una relación de los solicitantes para los que se proponen los premios y su cuantía.

A continuación, se formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone los premios y su cuantía, remitiéndose a La Intervención Municipal para su fiscalización.

El Jurado se reserva el derecho a declarar los premios o alguno de los premios como desiertos.

El jurado valorará los siguientes factores con la siguiente puntuación:

1.- La Técnica con un máximo de 5 puntos.

Se trata de observar cómo ha jugado el fotógrafo con la fotografía. Si ha utilizado bien el diafragma, la velocidad y la sensibilidad.

Si se tratase de una fotografía en movimiento que esté bien captado y representado y si la profundidad del campo es la adecuada.

2.- La Composición con un máximo de 4 puntos.

Si hay un punto de atención en la imagen y si ese punto de atención está situado en uno de los puntos fuertes de la composición.

Si hay líneas que guíen la mirada, deben guiar la mirada adecuadamente, ayudando al ojo a desplazarse por los puntos más importantes.

Si los pesos visuales están repartidos de forma adecuada, no cargando más para alguno de los lados de la imagen, o que si carga más algún lado premeditadamente para innovar.

3.- El Valor con un máximo de 3 puntos.

Si es una imagen original, cotidiana, que retrata algo importante o simplemente es otra forma de ver las cosas, expresa un momento fugaz o es algo que siempre está ahí o si transmite algo la imagen.

4.- El Estilo con un máximo de 4 puntos.

Si es algo innovador y rompe alguna regla de composición o si se aprecia viendo la imagen quien es el fotógrafo porque es su estilo habitual.

5.- La Habilidad con un máximo de 3 puntos.

Valorar si es una fotografía fácil de tomar o no, si ha tenido suerte el fotógrafo, si cualquiera podría tomar esa imagen o son necesarios conocimientos y aptitudes especiales para poder conseguir ese resultado.

El jurado estará formado por:

- Presidenta: la Concejala – Delegada de Turismo y Dinamización Económica del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue.

- Vocales: el Jefe de los Servicios de Informática del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue, el Diseñador Gráfico del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue y la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue, que hará también las veces de Secretaria y será la persona que únicamente conozca a quien pertenecen las fotos, y no tendrá ni voz ni voto.

### **7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P.A. de estas bases, hasta el 11 de diciembre de 2022 (fecha incluida), debiendo presentar la documentación que exigida en la convocatoria (artículo 8).



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.- Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón, y deberán ser presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **8.- Documentación a presentar.**

Para concurrir a estos premios, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Solicitud de instancia general del Ayuntamiento de Castrillón.
- Fotocopia del N.I.F.
- Autorización para que el Ayuntamiento recabe los datos correspondientes a no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón. (Anexo I)
- Ficha de Acreedores. (Anexo II)
- La fotografía a concurso.

### **9.- Plazo de resolución y notificación.**

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses.

Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su previa fiscalización.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía.

2.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **10.- Abono de los premios.**

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por los beneficiarios en la documentación presentada.

### **11.- Reintegro de los premios.**

En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

### **12.- Medios de notificación y publicación.**

El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Castrillón y en la página de Turismo del Ayuntamiento de Castrillón.

Los actos que dispongan el otorgamiento de los premios se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

### **14.- Responsabilidades y sanciones.**

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y demás normativa aplicable.

### **15.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.**

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

Los beneficiarios de los premios autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva en la web, facebook, blog de imágenes, vídeos y otros datos de las personas que participen en los premios, así como las cuantías de los premios y los nombres de las personas que los han recibido.//

Emitido informe favorable de la Intervención Municipal a fecha 18 de octubre de 2022, así como hecha la retención de crédito correspondiente el 19 de octubre de 2022.

Esta Concejalía – Delegada propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria del 2<sup>do</sup> Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón.

**SEGUNDO.** - Publicar las bases en la web municipal y en la web de turismo.

**TERCERO.** - Remitir extracto de las Bases a la BDNS para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**CUARTO.** - Notificar este Acuerdo a La Agente de Desarrollo Local para que remita las Bases a la BDNS, a Informática para que cuelguen las Bases en la web municipal, al diseñador gráfico para que cuelgue las Bases en la web de turismo, a La Intervención Municipal y a La Tesorería Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 2 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### **3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº